



1. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA COMUNIDAD, OTORGANDO EL CONSENTIMIENTO Y VISTO BUENO DE LA OBRA A REALIZAR.
2. UNA VEZ CONCLUIDO EL TRABAJO, SE DEBERA DEJAR LA VIALIDAD EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCONTRABA, DEBIENDO REPARAR LA EXCAVACION O RUPTURA REALIZADA.